



Contrato de coedición para la publicación del libro titulado "Turismo Interior" en lo sucesivo se denominará la "OBRA"; que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, denominada en lo sucesivo la "UAN" representada en este acto por su apoderado legal, Lic. Carlos Alberto Castro Morán, y por otra parte, la Universidad de Guadalajara en adelante denominada la "UDG", representada por su apoderada, la Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, conforme a las siguientes:

DECLARACIONES:

Declara la UAN:

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, con domicilio legal en la capital del estado de Nayarit, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida según lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, Decreto 8500, publicado el día 23 de agosto de 2003, en Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit; para la consecución de sus fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza otra serie de actividades concretas, mediante la celebración de acuerdos, convenios o contratos con los sectores público, social y privado.
2. Que el Licenciado Carlos Alberto Castro Morán, comparece al presente contrato, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de la Universidad Autónoma de Nayarit según lo acredita con la escritura pública número 1197 Mil Ciento Noventa y Siete de fecha 23 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 6 Lic. Arturo Luna López.
3. Que su registro federal de contribuyentes es UAN751127960.
4. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, Colonia Menchaca en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; C.P. 63155; y su Registro Federal de Contribuyentes es UAN751127960.

Declara la "UDG".

1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco;
2. Que como lo señala la fracción II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.

PRESENTE ASÍ



Contrato de cesión con para la publicación del libro titulado "Tercer Informe" en el sucesivo se denominará la "OIRA"; que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, denominada en lo sucesivo la "UAN", representada en este acto por su gobernador legal, Carlos Alberto Castro Morán, y por otra parte, la Universidad de Guadaluajara en adelante denominada la "UG", representada por su gobernador, la Mtra. Carmen Patricia Rodríguez, de conformidad a las siguientes:

DECLARACIONES:

Cedente la UAN

Que es una institución pública de educación media superior y superior, con domicilio legal en el estado de Nayarit, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, publicada el día 23 de agosto de 2003, en el número 10 del Boletín del Gobierno del estado de Nayarit para la consecución de sus fines, además de sus programas y presunciones aprobadas, realiza una serie de actividades académicas, científicas y de investigación, con el fin de contribuir a la formación profesional, social y cultural de la población nayarita.

Que el licenciado Carlos Alberto Castro Morán, comparece al presente contrato en su carácter de gobernador general para efectos de comparecer y actuar de administración de la Universidad Autónoma de Nayarit, según lo acredita con la escritura pública número 1047 del Libro de Actos y Signos de fecha 23 de julio de 2010, otorgada ante la fe del Sr. Lic. Juan Antonio López.

Que su registro federal de constituciones es UANT/12-980

Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, ubicada en el municipio de Guadaluajara en el estado de Nayarit, según lo acredita con la escritura pública número 63155 y su registro federal de Constituciones es UAN/51/27800

Cedente la UBG

Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit con autonomía presupuestal, jurídica y económica propia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo local el día 12 de febrero de 2004, en el número 10 del Boletín del Gobierno del Estado de Nayarit.

Que como lo señala la fracción II y III del artículo 8 de la Ley Orgánica de la UBG, con fines de esta Casa de Estudios Científicos, Artísticos, Lingüísticos y Literarios, se dedica a actividades académicas, científicas, tecnológicas y culturales, con el fin de contribuir a la formación profesional, social y cultural de la población nayarita.



Handwritten signature or mark



3. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6 fracción III, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la constitución Federal. generadores de recursos complementarios.
4. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara;
5. Que el Rector General, con fundamento en el artículo 35 del mismo ordenamiento legal antes invocado, otorgó poder general para actos de administración y poder de representación en materia laboral con facultades de dominio, a favor de la maestra Carmen Enedina Rodríguez Armenta, mediante escritura pública número 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Juan José Serratos Cervantes, Notario Público número 116 de Guadalajara, Jalisco, el cual a la fecha de inicio del presente contrato se encuentra vigente.
6. Que designa responsables operativos para efectos del presente contrato al Centro Universitario de la Costa (CUCOSTA) por conducto de su titular.
7. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

C. Enedina Rodríguez Armenta

Declaran ambas partes:

1. Tienen interés en celebrar el presente contrato para llevar a cabo la coedición de la obra mencionada.
2. Hechas las manifestaciones anteriores por las partes y reconociéndose recíprocamente la personalidad con que comparecen sus representantes y estando de acuerdo con las declaraciones que anteceden, manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes convienen que el objeto del presente contrato es la coedición del libro titulado "Turismo Interior".

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que la coedición de la "OBRA" será llevada a cabo de manera conjunta por ambas partes.

[Firma manuscrita]

ASW (



TERCERA.- Las partes están de acuerdo en que la impresión de la “OBRA” se llevará a cabo por la “UAN” y que ésta contará con un tiraje de 500 ejemplares.

CUARTA.- En razón de que la **UDG** es titular de los derechos patrimoniales de la obra, además de ser titular de los derechos sobre la edición, en virtud a las autorizaciones que tienen celebradas con los demás titulares de los derechos morales de la obra; lo cual comparte para todos los efectos legales con la “UAN”; les permite compartir con terceros la reproducción, distribución y venta de la obra en cuestión, las partes acuerdan en incluir la siguiente leyenda en la página legal:

Universidad de Guadalajara

Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Rector general

Miguel Ángel Navarro Navarro
Vicerrector ejecutivo

José Alfredo Peña Ramos
Secretario general

Centro Universitario de la Costa

Marco Antonio Cortés Guardado
Rector

Remberito Castro Castañeda
Secretario académico

Gloria Angélica Hernández Obledo
Secretaria administrativa

Universidad Autónoma de Nayarit

Juan López Salazar
Rector

Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario General

Rubén Bugarín Montoya
Secretario de Investigación y Posgrado

E. A. M. G. A. P.

[Firma manuscrita]

PRESENTE GSW C



José Ángel González Rodríguez
Director de la Unidad Académica de Turismo

Primera edición, 2013
D.R. C 2013, Universidad Autónoma de Nayarit
Cd. de la Cultura Amado Nervo s/n, Col. los Fresnos
63190 Tepic, Nayarit, México
D.R. © 2013 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Avenida Juárez 976; 44100 Guadalajara, Jalisco
D.R. © 2013

ISBN: 978-607-7868-64-4

Impreso y hecho en México
Printed and made in Mexico

QUINTA.- Las partes convienen en que la coedición de la “**OBRA**”, objeto del presente contrato será conforme a las siguientes características y especificaciones:

Tamaño: 25 x 19 cm.
Tiraje: 500 ejemplares
Impresión de interiores: Anteportada, Contraportada, Portada, Página Legal,
Índice, Cuerpo de la obra y Colofón
Papel de interiores: Bond ahuesado de 50 k de 70 x 95
Papel cubierta: Sulfatada de 12 puntos en 71 x 1,25
Núm. total de páginas: 327

SEXTA.- La “**UAN**” y la “**UDG**” acuerdan que el costo de la coedición de la “**OBRA**” será por la cantidad de \$19,715.97 (Diecinueve mil setecientos quince pesos 97/100 M.N.) IVA incluido, mismo que incluye la corrección de estilo y pruebas, el diseño gráfico y el forro, la composición, impresión, encuadernación, papel y demás costos en que se deba incurrir hasta la edición del libro.

SÉPTIMA.- Las partes se obligan a asumir cada una el 50% de los gastos que implique la edición de la “**OBRA**” equivalente a la cantidad de \$9,857.98 (Nueve mil ochocientos cincuenta y siete pesos 98/100 M.N.), mismos que serán depositados en una cuenta a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que el precio de venta de cada uno de los ejemplares de la obra será de \$160.00 (Ciento sesenta pesos 00/100 M.N.).

RECIBIDO ASNO C



Jose Angel Gonzalez Rodriguez
Coordinador de la Unidad Académica de Turismo

1.ª edición, 2013
D.R. © 2013 Universidad Autónoma de Nayarit
Escuela de la Cultura Amado Nervo s/n. Col. Las Flores
64100 Tepic, Nayarit, México
D.R. © 2013 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Avenida Juárez 576, 44100 Guadalajara, Jalisco
D.R. © 2013

ISBN: 978-607-7868-84-4

Impreso y hecho en México
Printed and made in Mexico

QUINTA - Las fotos contenidas en esta edición de la "OBRA", obra del presente contrato, esta contenida en las siguientes características y especificaciones:

Formato: 25 x 15 cm
Tiraje: 500 ejemplares
Impresión de interiores: Anteproyectos, Contraportada, Portada, Páginas legales,
Índice, Cuerpo de la obra y Colofón
Papel de interiores: Bond, tamaño de 60 x 70 x 95
Papel cubiertas: Cartulina de 12 puntos en 71 x 125
Número total de páginas: 127

SEXTA - La "UAN" y la "UDG" acuerdan que el costo de la edición de la "OBRA" será por la cantidad de \$19,715.97 (Diecinueve mil setecientos quince pesos 97/100 M.N.). El monto que incluye la conexión de estilo y pruebas, el diseño gráfico y el texto, la composición, impresión, reproducción, papel y demás costos en que se haya incurrido hasta la edición de la obra.

SEPTIMA - Los partes se obligan a realizar cada una el 50% de los gastos que se incurran en la edición de la "OBRA" equitativa a la cantidad de \$9,857.98 (Nueve mil ochocientos setenta y siete pesos 98/100 M.N.), que serán depositados en una cuenta a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit.

OCTAVA - Las partes acuerdan que el precio de venta de la obra de los ejemplares de la obra será de \$160.00 (Ciento sesenta pesos 00/100 M.N.).



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL



NOVENA.- Ambas partes acuerdan que a cada una le corresponden 225 ejemplares de la "OBRA" y que el precio de venta será establecido de común acuerdo para evitar desajustes en la comercialización.

DÉCIMA.- Las partes se obligan a insertar en cada ejemplar de la "OBRA" los logotipos institucionales de la "UDG" y de la "UAN", los que aparecerán en igual proporción en la contraportada y en la portada interior de la obra, así como otras especificaciones que convengan al respecto las dos instituciones.

DECIMA PRIMERA.- Los titulares de los derechos patrimoniales de la obra que no pertenezcan a la "UDG" o a la "UAN" recibirán por concepto de regalías 1 (un) ejemplar, y los autores que pertenezcan a la "UDG" o a la "UAN" recibirán por concepto de cortesía 1 (un) ejemplar, todos los cuales integrarán el monto total que por regalías y cortesías le corresponderán, y serán descontados en la misma proporción a cada una de las partes coeditoras.

DÉCIMA SEGUNDA.- La "UAN" queda obligada a realizar los trámites de registro del presente contrato ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor.

DÉCIMA TERCERA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente instrumento. Asimismo, se obligan a no celebrar acuerdo de cualquier especie, con persona ajena al presente instrumento, para la edición parcial o total de la "OBRA" motivo de este contrato de coedición.

DÉCIMA CUARTA.- El presente contrato podrá ser modificado cuando así lo convengan las partes y lo hagan constar por escrito.

DÉCIMA QUINTA.- Para todos los efectos a que haya lugar en relación a avisos y notificaciones derivados del presente contrato, éstas se efectuarán en los domicilios que se han señalado en las declaraciones. El presente contrato, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las obligaciones aquí previstas.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes podrán rescindir este contrato en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte le haga en el sentido que proceda a cumplir la obligación o requerimiento, sin declaración judicial previa y sin que por ello la otra parte incurra en responsabilidad.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez o exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas ya formadas, que por su naturaleza o disposición de la Ley, o por voluntad de las partes, deban diferirse a fecha posterior a la rescisión o terminación del contrato.

Escritura

M

REGISTRO ASTRO C



NOVENA.- Las partes acordaron que, cada una le correspondió a la "OBRA" y que el precio de venta será pagado de común acuerdo con el pago de los intereses.

DÉCIMA.- Las partes se obligan a insertar en cada ejemplar de la "OBRA" las indicaciones de la "UDG" y de la "UAN", los que aparecerán en la producción en la correspondencia y en la parte inferior de la obra, así como otras especificaciones que se indiquen en los dos instrumentos.

DÉCIMA PRIMERA.- Los titulares de los derechos patrimoniales de la obra que no se expresan en la "UDG" o a la "UAN" recibirán por concepto de regalías 1 (uno) ejemplar y los autores que no se expresen en la "UDG" o a la "UAN" recibirán por concepto de regalías 1 (uno) ejemplar, todas las cuales integrarán el monto total que por regalías y costas le correspondan, y serán descontados en la misma proporción a cada uno de los partes codificadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- La "UAN" queda obligada a revisar los términos de pago del presente contrato ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor.

DÉCIMA TERCERA.- Ninguna de las partes podrá optar a transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente instrumento. Asimismo, se obliga a no realizar su venta de cualquier especie con partes que se prescriba en el presente instrumento, para lo cual se obliga a la "OBRA" a modo de esta condición de codificación.

DÉCIMA CUARTA.- El presente contrato no se ratificará cuando así lo convenga las partes.

DÉCIMA QUINTA.- Para efectos de los efectos a que haya lugar en relación a actos y obligaciones derivadas del presente contrato, estas se entenderán en los domicilios que se han señalado en las condiciones. El presente contrato, así como a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las obligaciones aquí previstas.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes podrán rescindir este contrato en el caso de que una de ellas incumpla con sus obligaciones y se abstenga de legalizar dicho incumplimiento dentro de los quince días siguientes a su notificación o rescisión por la otra parte la cual en el sentido que para lo cumplido en el presente instrumento, sin necesidad de notificación, podrá ejercer y sin que por ello la otra parte incurra en responsabilidad alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez o existencia de las obligaciones contractuales contraídas con anterioridad a la fecha de la rescisión o terminación de la Ley, o por voluntad de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 1700 del Código de Comercio.



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL



DECIMA OCTAVA.- Las Partes aseguran que son propietarios de una parte de los derechos patrimoniales de la obra y tienen firmadas cartas de autorización con los demás titulares de los derechos patrimoniales de la obra, mismas que les permiten reproducir, distribuir y vender por si, conjuntamente con un tercero o a través de este, la edición de dicha obra.

Así mismo, las partes acuerdan que ninguna tendrá obligación para con la otra respecto de los derechos patrimoniales que cada una detenta respecto de la obra. Por lo que cada una deberá sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación que se intente por un tercero respecto de dichos derechos patrimoniales, en que se aleguen violaciones a derechos de autor.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes convienen resolver de común acuerdo las controversias que pudieran surgir de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, tomando siempre en consideración el logro del objetivo acordado y en caso de que no puedan resolverlo están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Tepic, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Previa lectura y con pleno conocimiento de contenido y alcance, se extiende por duplicado el presente contrato, que de conformidad suscriben las partes en la ciudad de Tepic, el día 16 de diciembre de 2013, conservando un ejemplar cada una de ellas.

POR LA UDG


**Mtra. Carmen Enedina
 Rodríguez Armenta
 Apoderada**

POR LA UAN


**Lic. Carlos Alberto Castro Moran
 Apoderado Legal**

TESTIGOS


**Dr. Remberto Castro Castañeda
 Secretario Académico del CUCOSTA**


**Dr. David Zamora Tovar
 Secretario de la Rectoría de la UAN**

039/14

DECIMA OCTAVA - Los Partes acuerdan que son propietarios de una parte de los derechos patrimoniales de la obra y hacen firmes todas las acciones con los demás titulares de los derechos patrimoniales de la obra, en tanto que les permitan negociar, transferir y vender por el conjunto con la licencia o salvo de esta, la edición de dicha obra.

Así mismo, los Partes acuerdan que ninguno tendrá obligación para con la otra respecto de los derechos patrimoniales que cada uno detenga respecto de la obra. Por lo tanto, si la otra obtiene algún beneficio a raíz de una explotación de la obra, el otro no tiene obligación alguna de compartir dicho beneficio, salvo que se acuerde lo contrario.

DECIMA NOVENA - Los Partes convienen resolver de común acuerdo los controversias que pudieran surgir de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, pactado, teniendo siempre en consideración el logro del objetivo acordado y en caso de que no puedan resolverse por un acuerdo en someter expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Tegucigalpa, renunciando al fuero que pudiera corresponder a su favor de que dichas partes o futuras o por cualquier otra causa.

Leída y con pleno conocimiento de contenido y alcance, se declara por duplicado el presente contrato, que se conforma y suscribe en la ciudad de Tegucigalpa, el día 15 de diciembre de 2013, concurriendo un ejemplo de cada una de ellas.

FOR LA UAG
Lc. Carlos Alberto García Mora
Abogado Legal

FOR LA UOG
Mra. Carmen Encina
Rodríguez Armenta
Abogada

TESTIGOS

Dr. David Escobar Jover
Secretario de la Reserva de la UAG

Dr. Remberto Castro Castañeda
Secretario Académico del UGOSTA

